

Ente fiscalizado: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Fondo: Fondos Estatales y/o Federales.

Número de auditoría: AEFPO-21-CEEPAC-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del ejercicio 2020, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un Organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral, así como de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, y los procesos de consulta ciudadana; además es competente para imponer las sanciones administrativas, por infracción a las disposiciones electorales, en los términos que establezca la ley; se integrará conforme lo disponga la ley respectiva.

El Órgano de Gobierno en el cual se sustenta la estructura del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana está conformado por un Consejero Presidente, y seis Consejeros Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto; dos representantes del Poder Legislativo nombrados por el Congreso del Estado, un Secretario Ejecutivo, un representante por cada partido político registrado o inscrito, y el representante del candidato independiente a Gobernador, si es el caso; quienes únicamente tendrán derecho a voz.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	188,473,217	185,625,515	98.4%
Egresos	186,187,474	146,271,897	78.6%

Nota: La Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado aplicó una reducción al Presupuesto de Ingresos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por \$2,847,702.

El universo seleccionado del presupuesto de egresos devengado se integra de los recursos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado (Gasto Ordinario y Prerrogativas a Partidos Políticos)	\$ 172,076,992	\$ 134,278,741	78.0
Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado (Inicio del Proceso Electoral 2020-2021)	12,026,465	10,064,744	83.6
Fondo de Cultura Cívica (Artículo 82 Ley Electoral del Estado)	351,512	283,252	80.5
Fortalecimiento de la Cultura Cívica Destinada a Jóvenes con Perspectiva de Género (Artículo 37 Ley Electoral del Estado)	110,589	84,893	76.7
Fondo Prima de Antigüedad	107,491	45,842	42.6
Fondo Pasivo Laboral	1,514,425	1,514,425	100
Total	\$ 186,187,474	\$ 146,271,897	78.6

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 36 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/4929/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó escrito en el cual señaló el compromiso de consolidar la política de evaluación y actualización del Control Interno en un plazo no mayor a tres meses, así como informar periódicamente de su cumplimiento, fortaleciendo las políticas y procedimientos de supervisión del Control Interno con la finalidad de consolidar el proceso de atención de las deficiencias identificadas. Igualmente señaló que realizarán otras actividades, entre las cuales mencionan que elaborarán un informe anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional y la aplicación de encuestas para la autoevaluación del mismo, integración y seguimiento del programa de trabajo de Control Interno y evaluación por parte del Órgano Interno de Control del Informe Anual Instrumentos de Control Interno. Así también señalan que actualmente se está trabajando en el manual de organización, mismo que será enviado en los próximos días a la Comisión de Administración para su análisis y posteriormente se estará poniendo a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Con el análisis de los argumentos presentados, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realiza el compromiso de consolidar la política de evaluación y actualización del Control Interno en un plazo no mayor a tres meses, para lo cual señalan que llevarán a cabo varias actividades encaminadas a lograr tal fin; sin embargo, resulta necesario que las medidas que se adopten sean formalizadas y difundidas, debiendo acreditar su cumplimiento y funcionamiento. Por lo tanto se determina no solventar la observación, a fin de que la entidad fiscalizada concrete el proceso de atención de las áreas de oportunidad para la mejora del Control Interno y la administración de riesgos, tales como el establecimiento y funcionamiento de comités o

grupos de trabajo o instancia análoga en materia de Ética e Integridad, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; así también, se genere el catálogo de puestos, el plan o programa estratégico en el que se establezcan sus objetivos e indicadores para medir los mismos, políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos. De la misma manera se implementen controles para supervisar las funciones y actividades de las áreas sustantivas del Ente. Lo anterior a efecto de que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana logre consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

AEFPO-21-CEEPAC-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y la administración de riesgos, con la finalidad de consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fortalecer la operación, manejo y aplicación de los recursos públicos que administra.

Transferencia de recursos de la Secretaría de Finanzas

2. Con la revisión de contratos y estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado transfirió al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recursos por \$183,584,994 correspondientes al Gasto Ordinario, Inicio del Proceso Electoral 2020-2021, Prerrogativas a Partidos y Agrupaciones Políticas, y las asignaciones para dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley Electoral del Estado; de los cuales \$1,011,397 fueron depositados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado en dos exhibiciones, la primera ministrada el 26 de enero de 2021 por \$630,912 para dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, y la segunda depositada el 11 de febrero del 2021 para el gasto de operación. Se comprobó que los recursos se recibieron y depositaron en una cuenta bancaria productiva, contratada específicamente para la administración de los mismos.

3. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realizó la devolución de recursos a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por la cantidad de \$2,186,841 por concepto de asignaciones no devengadas al 31 de diciembre de 2020 en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios, comprobando que dicho monto fue reintegrado el 15 de enero de 2021, mediante cheque N° 1738 de la cuenta bancaria 00637808839; siendo considerado en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Ingresos

4. Con la revisión de registros contables, pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, se constató el registro contable y presupuestal de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$183,584,994. También se verificaron ingresos de \$1,985,084 por intereses financieros producidos de cuentas de cheques e inversiones, al igual que ingresos percibidos por sanciones impuestas a partidos políticos por un monto de \$55,437; siendo registrados en las partidas contables y presupuestarias correspondientes, depositados en cuentas bancarias del ente público y, reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para efectos de su integración en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública.

5. Como parte de la revisión de los ingresos, se constató que dentro de los \$183,584,994, depositados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se incluye la cantidad de \$1,261,824, correspondientes a ministraciones por concepto del artículo 37 de la Ley Electoral, constatando que el Ente no presentó evidencia de que dicho importe fue devengado en el ejercicio 2020, en los conceptos señalados en la normativa electoral y en los lineamientos aprobados por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para regular el Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica Dirigida a Jóvenes con Perspectiva de Género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia al personal del Ente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/5013/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, señaló que derivado de las limitaciones que ocasionó la pandemia generalizada de Covid-19, el presupuesto no fue ejercido, por lo que no se realizaron todas las actividades del Organismo Electoral en la forma en que se habían programado. Adjuntando copia de las transferencias bancarias por \$105,152 de fecha 18 de junio de 2021 y \$1,046,083 del 9 de septiembre de 2021, realizadas a favor de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por concepto de devolución de recursos del artículo 37; así como la documentación de los gastos del mencionado fondo devengados durante el ejercicio 2020, por la cantidad de \$110,589.

Con el análisis de la información proporcionada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presentó la documentación que acredita el reintegro de recursos por un total de \$1,151,235 a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; así como los comprobantes de las erogaciones que justifican la cantidad de \$110,589 devengados en el ejercicio 2020. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

Servicios personales

6. En el ejercicio 2020, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana registró en el capítulo 1000 "Servicios Personales" un importe de \$56,487,387 que corresponden a recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas para el Gastos Ordinario e Inicio del Proceso Electoral 2020-2021, recursos del Fondo de Prima de Antigüedad y Fondo de Pasivo Laboral; de los cuales \$48,960,418 corresponden a registros contables de erogaciones en nóminas del personal de carácter permanente y transitorio, verificando que las bases de datos de las nóminas proporcionadas por el Ente implican un monto de \$47,175,560, determinando diferencias no justificadas por la entidad fiscalizada de \$1,784,858.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/4929/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, señaló que las diferencias observadas en las cuentas 1131, 1221, 1321 y 1323 por un monto de \$37,375, atañen al pago del convenio laboral número 88/2019/E-2, suscrito ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, correspondiente a 3 trabajadores, adjuntando las pólizas de egresos de los pagos efectuados. En relación a las cuentas 1521 y 1541, manifiesta que la diferencia de ambas es de \$1,905,778, y se integra con los cheques N° 103908 por \$801,767 y N° 37760 por \$738,739, emitidos para incrementar el fondo de pasivo laboral, así como por

la cantidad de \$365,272 por registro de demanda laboral. De la misma manera precisa que la diferencia en la cuenta 1711 por un monto de \$13,955, corresponde al pago de incentivos a trabajadores por \$1,955, registrado en póliza N° C01843 del 22 de diciembre de 2020, y por \$12,000, registrado en póliza N° C01842, del 22 de diciembre de 2020.

Con el análisis de la información proporcionada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presentó la documentación soporte que comprueba las diferencias observadas. En razón de lo cual, la observación emitida se solventa.

7. Con la revisión efectuada a la partida "Prestaciones Contractuales", de la fuente de financiamiento de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para Gasto Ordinario, se verificó el pago de la factura N°AEV170441 de fecha 11 de diciembre de 2020 por un importe de \$6,871, por concepto de medicamento, pagada mediante cheque N° 103891 del 31 de diciembre de 2020, con la cuenta 452322056, constatando que al realizar la validación del CFDI en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encontró cancelada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/4929/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, señaló que la factura cancelada N° AEV170441, fue sustituida por el proveedor, emitiendo la factura N° AEV170442 del 11 de diciembre de 2020, la cual se adjunta, al igual que la verificación de la misma en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con el análisis de la documentación presentada, se determina solventar la observación emitida, en virtud de que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, acreditó que la factura cancelada fue sustituida por el proveedor.

8. Con la revisión de plazas, categorías y percepciones pagadas al personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para el Gasto Ordinario e Inicio del Proceso Electoral 2020-2021, recursos del Fondo de Prima de Antigüedad y recursos del Fondo de Pasivo Laboral, se constató que los pagos al personal de carácter permanente y transitorio se efectuaron con las cantidades que le correspondían a cada servidor público, considerando los importes establecidos para cada puesto, nivel y rango señalado en el Tabulador de Remuneraciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2020, mediante Decreto 440.

9. Con la revisión de las nóminas, recibos de pago de sueldo, pólizas y auxiliares contables, se constató que durante el ejercicio 2020, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realizó 14 bajas definitivas de personal por motivo de renuncia voluntaria, término de encargo, baja por defunción, término de contrato y reestructura de plaza, constatando que no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de baja definitiva.

10. Con una muestra seleccionada de contratos de personal eventual que laboró durante el ejercicio 2020, pagado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de

Gobierno del Estado para Gasto Ordinario e inicio del Proceso Electoral 2020-2021, se constató la formalización de las condiciones de trabajo, y que los pagos se efectuaron de acuerdo a lo establecido en dichos contratos.

11. Con la verificación física de una muestra de 66 trabajadores de base pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para Gasto Ordinario e inicio del proceso electoral 2020-2021, los cuales forman parte de la plantilla del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; de las áreas de Consejería Electoral, Contraloría Interna, Coordinación de Archivos, Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Dirección de Comunicación Electoral, Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Materiales, Dirección de Sistemas, Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Unidad de Fiscalización, Unidad de Información Pública, y Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, se constató su existencia física en su lugar de trabajo; comprobando que no existe parentesco del personal revisado, con los titulares, directores y/o jefes de departamento.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios de la partida "Indemnizaciones", de la fuente de financiamiento de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se verificó el registro del cheque N° 37760 de fecha 31 de diciembre de 2020, expedido a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de la cuenta bancaria N° 00840005143 por un importe de \$738,739, por concepto de fondeo del pasivo laboral, constatando que fue depositado hasta el 21 de marzo de 2021 a la cuenta bancaria del fondo de pasivo laboral N° 0858612484. Así como el cheque N° 103908 de fecha 30 de diciembre de 2020, expedido a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de la cuenta bancaria N° 00452322056 por un importe de \$801,767 por concepto de fondeo del pasivo laboral, del cual el Ente no presentó la evidencia que permita determinar en qué cuenta bancaria fue depositado el cheque en mención. Tampoco presentó información que demuestre que los importes destinados al incremento del pasivo laboral serán reservados exclusivamente al pago de obligaciones laborales asociadas con la Valuación Actuarial presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, las cuales corresponden a prima de antigüedad, indemnización legal por despido antes de la edad de retiro, e indemnización legal sustitutiva de la jubilación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/5013/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, señaló que el 30 de noviembre de 2020, se contrató a una empresa para la elaboración de un dictamen que reconociera la cantidad que el Ente debe considerar para tener cubierto el pasivo laboral por concepto de posibles indemnizaciones, teniendo como objetivos, cuantificar los pasivos de las obligaciones laborales, tales como la prima de antigüedad, indemnización legal por despido antes de la edad de retiro, indemnización legal sustitutiva de jubilación, así como contar con la información necesaria para su registro en los estados financieros. Mencionando que derivado de lo anterior la empresa contratada determinó que como mínimo el Organismo Autónomo debía de proyectar y registrar en cuentas de orden un pasivo laboral al cierre del ejercicio 2020 por \$15,911,989. Por lo cual el Pleno del Organismo Electoral aprobó la 5ª adecuación presupuestal de egresos el 17 de diciembre de 2020, así como la 6ª adecuación presupuestal el 8 de febrero de 2021 en las cuales se acordó dotar de recursos a la cuenta 1521 de indemnizaciones para incrementar el fondo del pasivo laboral, emitiéndose el cheque 37760 de fecha 31 de diciembre de 2020 por \$738,739

de la cuenta bancaria N° 00840005143, y cheque 103908 de fecha 30 de diciembre de 2020 de la cuenta bancaria N° 00452322056, por un importe de \$801,767, el cual fue depositado el 6 de agosto de 2021 a la cuenta bancaria del fondo de pasivo laboral N° 0858612484, adjuntando el estado de cuenta correspondiente.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presentó la documentación que acredita que el cheque N° 103908 de fecha 30 de diciembre de 2020, expedido a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de la cuenta bancaria de gasto ordinario N° 00452322056, por un importe de \$801,767, fue depositado el 6 de agosto de 2021 a la cuenta bancaria del fondo de pasivo laboral N° 0858612484. Constatando que el Organismo Autónomo no hace ninguna aclaración del porque el cheque no fue depositado en su oportunidad, el cual fue emitido el 30 de diciembre de 2020 y depositado hasta el 6 de agosto de 2021; situación similar sucedió con el cheque N° 37770 de fecha 31 de diciembre de 2020, el cual se depositó hasta el 21 de marzo de 2021 en la cuenta bancaria de pasivo laboral. De lo anterior se verificó que ambos cheques fueron emitidos para fondeo del pasivo laboral, sin embargo, se determinó que los Lineamientos para el Fondo de Pasivo Laboral, aprobados por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el 29 de noviembre de 2019, no están armonizados con los conceptos de obligaciones laborales asociados con la valuación actuarial presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020. En virtud de lo cual, la observación emitida no se solventa.

AEFPO-21-CEEPAC-2020-05-002 Recomendación

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para que los cheques emitidos para fondeo del pasivo laboral sean depositados en su oportunidad, así como llevar a cabo las adecuaciones para armonizar los Lineamientos para el Fondo de Pasivo Laboral, con los conceptos de obligaciones laborales asociados con la valuación actuarial.

13. Con el análisis de las pólizas, registros contables, y estados de cuenta bancarios de la partida "Indemnizaciones" de la fuente de financiamiento del fondo de pasivo laboral, se verificó el registro del cheque N° 103335 de fecha 30 de septiembre de 2020, de la cuenta bancaria de gasto ordinario N° 452322056, por un importe de \$140,503 por concepto de compensación por término de encargo, constatando que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no comprobó haber entregado el cheque al beneficiario, o haber sido presentado o depositado para la ratificación del convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/5013/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, adjuntó copia del acuse de recibido del escrito de fecha 9 de agosto de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y dirigido al Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado, mediante el cual pone a disposición el cheque N° 103335 de fecha 30 de septiembre de 2020 de la cuenta bancaria N° 452322056 por un importe de \$140,503, por el pago de las retribuciones por motivo de término del encargo como Consejero Electoral.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, acredita la consignación del cheque observado

ante el Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado, en razón de lo cual, la observación emitida se solventa.

14. Con el análisis a la partida “Honorarios Asimilables a Salarios”, de la fuente de financiamiento del Inicio del Proceso Electoral 2020-2021, se verificó que se registró el pago de dietas para 110 personas que fungen como Presidentes y Secretarios de las Comisiones Municipales Electorales y Comisiones Distritales Electorales correspondiente al mes de diciembre de 2020, por un importe de \$1,246,625, constatando que el Ente no presentó los contratos correspondientes que demuestren la formalización de la relación laboral.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/4929/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó escrito mediante el cual manifiesta que las Comisiones Municipales Electorales y las Comisiones Distritales Electorales, provienen de un concurso público, formalizado mediante los acuerdos por medio de los cuales se aprueba la lista de su integración, así como sus respectivas tomas de protesta y emisión de los nombramientos correspondientes, siendo las encargadas de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de la gubernatura del estado y las diputaciones locales, en sus respectivas demarcaciones territoriales, no existiendo subordinación con el Órgano Electoral del Estado. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción XII, 44, fracción III, inciso g) y 92 primer párrafo de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana designó a los Consejeros y Secretarios Técnicos de las Comisiones Municipales Electorales y Comisiones Distritales Electorales, derivado del Procedimiento para la Selección y Designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021. Adjuntándose los acuerdos del Pleno del Consejo por medio de los cuales se aprueban las listas de integración de las mencionadas comisiones distritales y municipales.

Con el análisis de los argumentos y la documentación presentada, se constató que las personas que fungieron como Presidentes y Secretarios de las Comisiones Municipales Electorales y Comisiones Distritales Electorales, no están subordinadas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, toda vez que son designadas por acuerdo del Pleno del Consejo, mediante nombramiento público, adjuntando diversos acuerdos aprobados en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de fecha 29 de noviembre de 2020. Así también se constató que los importes pagados corresponden a los aprobados en el Tabulador autorizado, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Materiales y suministros

15. Como resultado de la revisión del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” de un universo de \$2,044,059 financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para Gasto Ordinario e Inicio del Proceso Electoral 2020-2021, y Fondo de Cultura Cívica artículo 82, se determinaron \$1,424,260 como muestra seleccionada, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, asimismo los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material impreso e información digital, material de limpieza, alimentos en eventos oficiales, productos alimenticios para personas, material eléctrico y electrónico,

materiales complementarios, otros materiales y artículos de construcción y reparación, medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos, combustibles, lubricantes y aditivos, prendas de seguridad y protección personal, refacciones y accesorios menores de edificios, refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, vestuario y uniformes.

16. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables de la partida "Material de limpieza", de la fuente de financiamiento Fondo de Cultura Cívica artículo 82, se constató el registro contable incorrecto de la factura N° 2 por un importe de \$36,698 por concepto de servicio integral de cobertura de evento, incluyendo servicio de sonorización y escenografía para el evento de "Firma de Declaratoria de Civilidad", pagada mediante cheque N° 2120 de fecha 30 de diciembre de 2020, con la cuenta bancaria 118322783; debiendo registrarse en el capítulo 3000 "Servicios Generales" en la partida "Gastos de Ceremonial".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/4929/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó escrito en el cual manifiestan el compromiso de atender puntualmente el acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto y en lo subsecuente realizar los registros contables correctamente, señalando que en ningún momento se incurrió en el mal uso del Fondo de Cultura Cívica.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no muestra evidencia de las acciones implementadas para asegurar el adecuado registro de las operaciones derivadas de su gestión pública, clasificando el gasto en cuestión de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios; e instruir el debido cumplimiento de los ordenamientos legales que al efecto impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-21-CEEPAC-2020-05-003 **Recomendación**

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para garantizar que las erogaciones por concepto de servicios de sonorización y escenografía, se registren correctamente, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la partida "Medicinas y Productos Farmacéuticos" de la fuente de financiamiento del Fondo de Cultura Cívica artículo 82, se verificó el pago de la factura N° 1592 por un importe de \$100,000 por concepto de adquisición de 100 pruebas antígenas Covid para el personal del Ente, pagada mediante cheque N° 2121 de fecha 30 de diciembre de 2020, con la cuenta bancaria 118322783, observando la improcedencia del pago efectuado a través de la fuente de financiamiento señalada, debido a que el concepto pagado no corresponde a las actividades susceptibles de ser financiadas con el fondo en mención. Asimismo se observó que el Ente no presentó relación del personal al cual se le aplicaron las pruebas adquiridas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/4929/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó escrito en el cual manifiesta que el 6 de noviembre de 2020 la Comisión Temporal de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el protocolo sanitario para la etapa de entrega recepción de los paquetes electorales para el proceso electoral local 2020-2021, señalando que en dicho protocolo se estableció una estrategia integral al interior del Consejo, así como en los Comités y Comisiones Distritales Electorales durante el desarrollo del proceso electoral, para la prevención de la transmisión del virus SARS-CoV-2 COVID 19, mediante la compra de diversos insumos para la sanitización de los espacios de trabajo y áreas comunes, así como para la protección de los funcionarios electorales a través de la compra de cubrebocas, termómetros, gel antibacterial y pruebas de anticuerpos. Por lo anterior el Consejo se vio en la necesidad de adquirir las pruebas de antígeno con el fin de salvaguardar el derecho a la salud de los funcionarios electorales, y debido a la proximidad del proceso electoral poder detectar posibles contagios, lo que traería como consecuencia el no poder generar una participación democrática, siendo uno de los fines del fondo, reiterando que tal situación ésta contemplada en el artículo 5, fracción II de los Lineamientos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía. Siendo aprobado en fecha 17 de diciembre de 2020 por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana una adecuación presupuestal de \$100,000 en la partida Medicinas y Productos Farmacéuticos, del referido fondo. Adjuntando el mencionado acuerdo, así como copias de los resultados de las pruebas de antígeno, los cuales indican el nombre del trabajador.

Con el análisis de la información proporcionada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presentó la justificación y disposición legal que acredita el uso de recursos del Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía para la adquisición de pruebas de antígeno Covid, demostrando que fueron destinadas a salvaguardar la salud de los trabajadores de la entidad y de los funcionarios electorales, en cumplimiento a los protocolos sanitarios establecidos por el Organismo Autónomo derivado del proceso electoral local 2020-2021. En razón de lo cual, la observación emitida se solventa.

18. Con la revisión de las operaciones identificadas en el capítulo de Materiales y Suministros, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante visita domiciliaria a un proveedor por la adquisición de pruebas rápidas Covid para el personal del Ente, así como a otro proveedor por servicio de sonorización y escenografía, verificando que se obtuvo respuesta de los proveedores en relación al requerimiento de información enviado por la Auditoría Superior del Estado, constatando que dichos proveedores confirmaron las transacciones realizadas con el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

19. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se constató que la compra de insumos y materiales se realizó mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación restringida a los proveedores, de los cuales se revisaron los dos procedimientos realizados por el Ente; de acuerdo a los importes autorizados, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

20. Con la revisión de las adquisiciones que forman parte de la muestra de auditoría, se verificó que los proveedores entregaron los materiales y suministros de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra; igualmente se constató que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cuenta con un almacén de materiales de consumo, comprobando que las salidas de almacén se controlan por medio de vales.

Servicios generales

21. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales", de un universo de \$12,246,129 se revisaron \$9,816,444 como muestra seleccionada, financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para Gasto Ordinario e Inicio del Proceso Electoral 2020-2021, Fondo de Cultura Cívica artículo 82 y Fondo de Fortalecimiento de la Cultura Cívica Destinada a Jóvenes con Perspectiva de Género Artículo 37 LEE, constatando el registro contable y presupuestal de las operaciones realizadas. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encontró el pago de energía eléctrica, agua, telefonía tradicional, telefonía celular, servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, arrendamiento de edificios, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, servicios de vigilancia, servicios financieros y bancarios, seguros de bienes patrimoniales, fletes y maniobras, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, servicios de limpieza y manejo de desechos, servicios de jardinería y fumigación, difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, servicios de creatividad, preproducción, y producción de publicidad, excepto internet, servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet, viáticos en el país, pasajes terrestres, gastos de representación, impuestos y derechos, impuesto sobre nómina, instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

22. Como resultado de la revisión de pólizas, auxiliares contables y soporte documental de la partida "Energía Eléctrica" de la fuente de financiamiento de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se verificaron pagos realizados mediante cheque N° 37477 de fecha 10 de febrero 2020 por un importe de \$14,713, de la cuenta bancaria 840005143; cheque N° 103225 del 3 de abril de 2020 por \$13,721, de la cuenta bancaria 452322056, así como transferencia bancaria del 24 de julio de 2020 por \$13,544 de la cuenta 840005143; constatando que para dichos pagos, no se expidieron cheques ni se generó la transferencia bancaria a nombre del proveedor, toda vez que los mismos fueron elaborados a favor del auxiliar administrativo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/4929/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó escrito señalando que los recibos del servicio de energía eléctrica no llegaron a las instalaciones del Ente, por lo cual se tomó la decisión de que a través del trabajador se pagara directamente, para no caer en incumplimiento de pago; mencionando también que en lo sucesivo se generarán los pagos mediante transferencia bancaria a favor del proveedor.

Con el análisis de las argumentaciones presentadas, se constató que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no entregó evidencia de las acciones emprendidas para corregir la insuficiencia observada. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación emitida.

AEFPO-21-CEEPAC-2020-05-004 **Recomendación**

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para efectuar los pagos del servicio de energía eléctrica mediante transferencias bancarias a favor del proveedor.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos y documentación comprobatoria de la partida "Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información", de la fuente de financiamiento de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se verificó la factura 3009 por un importe de \$24,000, por concepto de impulso en redes sociales durante los meses de junio y julio, pagada mediante transferencia bancaria del 24 de julio de 2020, con la cuenta bancaria 840005143, constatando que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no presentó el informe del servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/4929/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó informe de los servicios contratados, denominado "Testigos de promoción de publicaciones en Facebook del CEEPAC".

Con el análisis de la documentación presentada, se constató que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proporcionó el informe del servicio contratado, por lo tanto, se solventa la presente observación.

24. Con la revisión de pólizas, registros contables y soporte documental de la partida "Servicios de Capacitación", de la fuente de financiamiento del Fondo de Fortalecimiento de la Cultura Cívica Destinada a Jóvenes con Perspectiva de Género Artículo 37 LEE, se revisó el pago de la factura N° A879 por un monto de \$49,880, por concepto de impartición de cursos de formación de capital humano para cinco personas, pagada mediante cheque N° 296 de fecha 13 de octubre de 2020, con la cuenta bancaria 0104367235, constatando que el Organismo Autónomo no señala quiénes son los trabajadores que participaron en el curso, así como listas de asistencia, constancias, etc.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/4929/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, señaló que los participantes en los cursos de formación fueron la Consejera Electoral, el Director de Acción Electoral, el técnico en Educación Cívica, así como el técnico de Participación Ciudadana, y la Coordinadora de Participación Ciudadana. Adjuntando listas de asistencia, informe final y constancias de participación.

Con el análisis de la documentación presentada, se constató que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presentó la relación de los participantes, acreditando también la existencia de las listas de asistencia, constancias de

participación, e informe final de los cursos de capacitación de capital humano. En razón de lo cual, se solventa la presente observación.

25. De acuerdo a la revisión efectuada a la partida de "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", de la fuente de financiamiento de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se verificó el pago de la factura N° 109 de fecha 19 de enero de 2021 por un importe de \$32,245, por concepto de honorarios por asesoría jurídica laboral, pagada mediante cheque N° 103877 del 30 de diciembre de 2020, con la cuenta 452322056, constatando que al realizar la validación del CFDI en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encontró cancelada; así también el Ente no presentó la evidencia que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/4929/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, señaló que la factura cancelada N° 109, fue sustituida por el proveedor, emitiendo la factura N° 110, la cual se adjunta, al igual que la verificación de la misma en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual manera menciona que anexa expediente que acredita la justificación del servicio contratado.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proporcionó el Comprobante Fiscal Digital, validado y vigente, de la factura N° 110, que sustituye al detectado como cancelado. En relación a la documentación que justifica el servicio contratado, la entidad fiscalizada no entregó el expediente de la asesoría jurídica, aludido en su oficio de solventación. Por la tanto, se solventa parcialmente la observación emitida.

AEFPO-21-CEEPAC-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aclare y proporcione la documentación que justifique el servicio contratado por un importe de \$32,245 (Treinta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N), por concepto de honorarios por asesoría jurídica laboral.

26. Con la revisión de registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en algunas partidas por un importe de \$237,922.

No presentan documentación comprobatoria						
Número de Póliza	Fecha de Póliza	Referencia	Concepto	Importe	Subcuenta	Fuente de Financiamiento
P03344	31/12/2020	s/n	Contrato de prestación de servicios profesionales de auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, en su capítulo IV referente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y sus reglas que imponen al consejo; y auditoría sobre la verificación del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y emisión del dictamen ante las autoridades del IMSS.	58,812	3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Gasto Ordinario
P03348	31/12/2020	s/n	Contrato de prestación de servicios para el estudio, redacción y presentación de la demanda, trámite, ejecución y conclusión en todas sus instancias y etapas del juicio mercantil contra institución bancaria.	90,098	3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Gasto Ordinario
C00986	31/08/2020	T-7305	Póliza de servicio Mitel (conmutador) por un año.	31,940	3451 Seguro de bienes patrimoniales	Gasto Ordinario
E00205	07/12/2020	CH-103533	Pago renta de diciembre CDE Soledad de Graciano Sánchez.	19,488	3221 Arrendamiento de edificios	Inicio de Proceso Electoral
C02101	22/12/2020	CH-103732	Pago de impresión de agenda electoral 2020-2021 solicitadas por el área de comunicación.	37,584	3361 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	Inicio de Proceso Electoral
Total				237,922		

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/4929/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó el contrato de prestación de servicios de auditoría referente al cumplimiento del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, y cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, celebrado con el proveedor por un importe de \$90,480, en el cual se estableció el pago de un anticipo en el ejercicio 2020, por la cantidad de \$31,668 y el pago de \$58,812 en el ejercicio 2021. También se adjunta el contrato por un monto de \$120,518, por prestación de servicios para el estudio, redacción y presentación de la demanda, trámite, ejecución y conclusión del juicio mercantil en contra de institución bancaria, otorgando un anticipo de \$30,420 en el ejercicio 2020 y la cantidad de \$90,098 en el ejercicio 2021. Así como facturas de los proveedores por concepto de póliza de servicio Mitel, arrendamiento de las oficinas del Comité Distrital en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, y por pago de impresión de agenda electoral 2020-2021.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proporcionó los contratos celebrados con los proveedores, además de los comprobantes fiscales y documentación correspondiente, por lo tanto, se solventa la presente observación.

27. Con la revisión de las pólizas y registros contables de la partida "Seguro de Bienes Patrimoniales", de la fuente de financiamiento de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se constató el registro contable incorrecto de la póliza N° C00986 por concepto de póliza de servicio a conmutador por un importe de \$31,940, pagado mediante transferencia bancaria del 31 de agosto de 2020, con la

cuenta bancaria 840005143; debiendo registrarse en la partida "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/4929/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, señaló que el gasto se registró atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto, y adjuntó memorando de fecha 23 de agosto 2021, suscrito por el Director de Sistemas, y dirigido a la Directora de Finanzas del Organismo Autónomo, en el cual le informa que el servicio contratado ayuda como protección en caso de existir algún desastre como altas y bajas de voltaje, mal funcionamiento del equipo electrónico, derramamiento de líquido, golpes en su estructura, caída, sobre calentamiento y algunos eventos catastróficos que pudieran afectar el funcionamiento de los switches y conmutador, por lo que esta protección se aplica como una garantía que se debe contratar año con año; y aclaran que el servicio no incluye mantenimiento preventivo en ninguna periodicidad, sin embargo, incluye soporte técnico ilimitado telefónico y en sitio, y remplazo avanzado de los equipos.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que el gasto se registró en apego al Clasificador por Objeto del Gasto, sin embargo, el servicio contratado no corresponde a un seguro, sino a una póliza de servicio de mantenimiento y soporte técnico, motivo por el cual la clasificación realizada por la Entidad es incorrecta; en razón de lo cual, la observación emitida, no se solventa.

AEFPO-21-CEEPAC-2020-05-005 **Recomendación**

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones llevadas a cabo para acreditar el registro contable correcto de las erogaciones por pago de póliza de servicio a conmutador, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

28. Con la revisión de las pólizas y registros contables de la partida "Viáticos en el País", de la fuente de financiamiento de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se constató el registro contable incorrecto de la factura N° A6839 por concepto de inscripción al XXXVI "Encuentro Nacional de Auditores Internos" por un importe de \$6,380, pagada mediante cheque N° 103366 del 13 de octubre de 2020, con la cuenta bancaria 452322056; debiendo registrarse en la partida "Servicios de Capacitación".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/4929/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó escrito en el cual manifiestan el compromiso de atender puntualmente el acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto y en lo subsecuente realizar los registros contables correctamente.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no muestra evidencia de las acciones implementadas para asegurar el adecuado registro de las operaciones derivadas de su gestión pública,

clasificando el gasto en cuestión de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios; e instruir el debido cumplimiento de los ordenamientos legales que al efecto impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-21-CEEPAC-2020-05-006 **Recomendación**

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para acreditar que las erogaciones por concepto de servicios de capacitación se registren correctamente, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas y documentación comprobatoria de la partida "Viáticos en el País", de la fuente de financiamiento de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se verificó el reembolso de viáticos para una Consejera Electoral, mediante transferencia bancaria del 12 de octubre de 2020 por \$5,779, de la cuenta 840005143. Constatando que la solicitud de viáticos señala que la comisión será del 17 al 19 de octubre de 2020, con motivo de participar como observadora en la jornada electoral en el Estado de Hidalgo, lo cual no corresponde con el informe de la comisión realizada, mismo que menciona que se llevó a cabo en el municipio de Cd. Valles los días 1 al 4 de octubre de 2020, para asistir a la reunión del Consejo Consultivo Indígena.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/4929/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, señaló que por un error involuntario se anexó la solicitud de viáticos para asistir a la jornada electoral en el Estado de Hidalgo, debiendo ser para llevar a cabo la comisión en el municipio de Cd. Valles, para asistir a la reunión del Consejo Consultivo Indígena, adjuntando dicha solicitud.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presentó las aclaraciones que consideró pertinentes, y adjuntó la solicitud de viáticos correcta; por lo cual, la observación emitida se solventa.

30. De acuerdo a la revisión de los registros contables, pólizas y documentación comprobatoria de la partida "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos", de la fuente de financiamiento de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se comprobó el pago de \$31,320 por concepto de servicio limpieza del edificio sede del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, constatando que el Ente no presentó los contratos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/4929/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, adjuntó los contratos N° CEEPAC-AD-03-2020, con una vigencia del 27 de agosto al 27 de septiembre de 2020 y N° CEEPAC-AD-04-2020, con

vigencia del 28 de septiembre al 28 de octubre de 2020, en los cuales se establece que el importe de la contraprestación es por \$10,440 mensuales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, acreditó la existencia del contrato por concepto de servicio de limpieza del mes de octubre, por un monto de \$10,440, sin embargo, no presentó los contratos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020, por un importe de \$20,880. Por lo que la observación emitida, se solventa parcialmente.

AEFPO-21-CEEPAC-2020-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aclare y proporcione la documentación que acredite la existencia de los contratos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre por concepto de servicio de limpieza por un monto de \$20,880 (Veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N).

31. Con la revisión de las operaciones identificadas con 3 proveedores del rubro de Servicios Generales, por adjudicaciones realizadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante visita domiciliaria, teniendo como resultado que 2 proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas con el Ente, y 1 proveedor no fue localizado en el domicilio fiscal señalado en los comprobantes fiscales emitidos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/4929/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, señaló que por un error involuntario del proveedor no localizado, en el contrato de prestación de servicios indicó un domicilio incorrecto, y cuando el personal de la Auditoría Superior del Estado realizó la compulsas, no localizaron al mencionado proveedor, por lo cual el Ente se contactó con dicho proveedor, quien confirmó que el domicilio señalado en el contrato no era correcto. Por lo que derivado de lo anterior el proveedor corrigió el contrato, adjuntando copia del mismo, así como de la constancia de situación fiscal de fecha 27 de mayo de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presentó las aclaraciones correspondientes, sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó las acciones llevadas a cabo para solicitar al proveedor que presentara los documentos ante esta Auditoría Superior del Estado, a fin de confirmar las operaciones celebradas. De igual manera se verificó que la constancia de situación fiscal del proveedor fue emitida desde el 27 de mayo de 2020, y el contrato fue celebrado el 14 de diciembre de 2020, verificando que dicha constancia no se presentó actualizada a la fecha en la cual se realizaron las operaciones con el Ente. En virtud de lo cual, la observación no se solventa.

AEFPO-21-CEEPAC-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de la existencia de operaciones con el contribuyente que no atendió el requerimiento enviado por esta Auditoría Superior del Estado, respecto de

las transacciones que mencionan los comprobantes fiscales digitales emitido a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

32. Con el análisis efectuado a la partida "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles" de la fuente de financiamiento de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para Gasto Ordinario, se revisó el mantenimiento menor en cercado perimetral del edificio sede del Ente, cerca aledaña al segundo estacionamiento, y reja principal, el cual fue adjudicado bajo la modalidad de invitación restringida por un importe de \$119,434, constatando que la contratación se realizó basándose en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, lo cual es incorrecto, toda vez que debió ser adjudicado como obra pública de acuerdo a los trabajos efectuados. Constatando que el Organismo Autónomo no presentó las fianzas de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/5013/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, señaló que el servicio que se contrató era urgente debido a que el proceso electoral había iniciado, y el día 11 de noviembre de 2020 un grupo de personas ingresaron de manera violenta a las instalaciones del Ente, y estaba la amenaza latente de que tomaran el edificio, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobó que se iniciara el procedimiento de invitación restringida conforme a la Ley de Adquisiciones, ya que no se cuenta con un Comité de Obra, lo que implicaría un mayor tiempo en la contratación del servicio. Mencionando también que existe el compromiso por parte del Organismo Autónomo de apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, cuando así se requiera; asimismo señalan que el proveedor no presentó fianzas de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos, sin embargo, presentó un cheque de garantía por el treinta por ciento que avala el cumplimiento del mismo.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presentó las argumentaciones que consideró pertinentes, sin embargo, la contratación debió ser adjudicada como obra pública, de acuerdo a los trabajos realizados. Igualmente en relación al señalamiento de que el proveedor presentó un cheque por el treinta por ciento, como garantía para avalar el cumplimiento del contrato, se determina como improcedente, toda vez que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, establece en el artículo 115, fracción IV, que las garantías se constituirán solamente mediante fianzas, por lo que se comprobó que el Organismo Autónomo no presentó las fianzas de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos. Por lo cual, la observación emitida no se solventa.

AEFPO-21-CEEPAC-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar la contratación del mantenimiento menor en cercado perimetral del edificio sede del Ente, como obra pública de acuerdo a los trabajos realizados, así como solicitar al proveedor las fianzas de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos; con lo cual incumplieron con

lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

33. Con el análisis efectuado a la partida "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles" de la fuente de financiamiento de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para Gasto Ordinario, se revisó el mantenimiento menor de oficinas del segundo y tercer nivel, techo del Pleno y auditorio, impermeabilización de muro de tablaroca que divide los edificios, y sellado de cristales, el cual fue adjudicado bajo la modalidad de invitación restringida por un importe de \$169,638, constatando que la contratación se realizó basándose en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, lo cual es incorrecto, toda vez que debió ser adjudicado como obra pública de acuerdo a los trabajos efectuados. Constatando que el Organismo Autónomo no presentó las fianzas de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/5013/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, señaló que el servicio que se contrató era urgente debido a que el proceso electoral había iniciado, y existía la necesidad de que el edificio se encontrara en óptimas condiciones debido a la afluencia de gente y ante la amenaza de fuertes lluvias, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobó que se iniciara el procedimiento de invitación restringida conforme a la Ley de Adquisiciones, ya que no se cuenta con un Comité de Obra, lo que implicaría un mayor tiempo en la contratación del servicio. Mencionando también que existe el compromiso por parte del Organismo Autónomo de apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, cuando así se requiera; asimismo señalan que el proveedor no presentó fianzas de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos, sin embargo, presentó un cheque de garantía por el treinta por ciento que avala el cumplimiento del mismo.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presentó las argumentaciones que consideró pertinentes, sin embargo, la contratación debió ser adjudicada como obra pública, de acuerdo a los trabajos realizados. Igualmente en relación al señalamiento de que el proveedor presentó un cheque por el treinta por ciento, como garantía para avalar el cumplimiento del contrato, se determina como improcedente, toda vez que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, establece en el artículo 115, fracción IV, que las garantías se constituirán solamente mediante fianzas, por lo que se comprobó que el Organismo Autónomo no presentó las fianzas de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos. Por lo cual, la observación emitida no se solventa.

AEFPO-21-CEEPAC-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar la contratación del mantenimiento menor de oficinas del segundo y tercer nivel, techo del Pleno y auditorio, impermeabilización de muro de tabla roca que divide los edificios, y

sellado de cristales, como obra pública de acuerdo a los trabajos realizados, así como solicitar al proveedor las fianzas de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos; con lo cual incumplieron con lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

34. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la partida "Servicios en Tecnologías de la Información", de la fuente de financiamiento Inicio del Proceso Electoral 2020-2021, se verificó la contratación de servicios para la adaptación, desarrollo, operación y publicación de los resultados del PREP de las elecciones de la gubernatura del Estado, diputaciones locales y ayuntamientos del Proceso Electoral 2020-2021, así como servicios para el análisis, estudios y propuestas para la optimización del PREP, por un importe de \$4,992,096, constatando que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no presentó la evidencia que justifique los servicios contratados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/4929/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, adjuntó informes de las actividades realizadas, plan de trabajo para la adaptación, desarrollo, operación e implementación del PREP 2021, informes sobre el avance en la implementación del PREP, y acta de la tercera sesión ordinaria de la Comisión Temporal del PREP.

Con el análisis de la documentación presentada, se constató que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presentó la documentación que acredita la evidencia de los servicios contratados, en razón de lo cual, se solventa la presente observación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

35. Como resultado de la revisión del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", de un universo de \$114,983,926 se determinaron \$86,082,167 como muestra seleccionada, correspondientes a asignaciones destinadas para las prerrogativas a partidos políticos, constatando que las ministraciones se realizaron conforme la distribución financiera anual determinada por el Consejo, y estuvieron soportados con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

36. Con la revisión de las operaciones registradas el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" se verificó el registro de un universo de \$425,973 financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para Gasto Ordinario e Inicio del Proceso Electoral 2020-2021, los cuales se revisaron en su totalidad, determinando que se apegan a la normatividad aplicable en cuanto a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes; así también se constató su registro en el inventario y existencia física. Entre las erogaciones revisadas se encontró la adquisición de equipo de cómputo,

impresoras y multifuncional, arco detector de metales, despachadores de agua y muebles de oficina.

37. Con la revisión de las operaciones identificadas con un proveedor en el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, por adquisiciones de multifuncionales e impresoras, realizadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante visita domiciliaria, teniendo como resultado que el proveedor mencionado dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales confirmó las operaciones celebradas con el Ente.

38. Con la revisión de las adquisiciones de bienes muebles que forman parte de la muestra de auditoría, se constató que fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa, así como una invitación restringida para lo concerniente a la adquisición de muebles para oficina; verificando que se apegaron a los montos autorizados, se dispone de la documentación soporte correspondiente, y se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

Análisis de la información financiera

39. Con el análisis de la información que integra la Cuenta Pública 2020 entregada al Congreso del Estado por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se constató que la información fue presentada conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

40. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana administró un fondo de Caja Chica en el ejercicio 2020, por un importe de \$10,000, bajo resguardo del Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, de la aplicación del arqueo al fondo, se constató que la suma de los documentos y valores en efectivo corresponden con el monto asignado, y que se cuenta con el oficio de asignación firmado por el responsable del fondo.

41. Con la revisión practicada al rubro de Bancos, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana registró contablemente la totalidad de sus cuentas bancarias utilizadas, de las cuales se revisaron las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre de 2020, constatando que en algunos casos fueron elaboradas de manera incorrecta.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/4929/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, manifestó que por lo que corresponde a las conciliaciones bancarias de las cuentas 0452322056 y 104368088, fueron elaboradas de manera correcta, sin embargo al momento de generar los informes financieros reflejaban saldos negativos en las cuentas contables de bancos, por lo cual el 31 de diciembre de 2020 se registró una póliza de reclasificación para efectos de presentación del informe financiero, afectando la cuenta de bancos contra la cuenta de inversiones, adjuntando la póliza N° D01620 de fecha 31 de diciembre de 2020. También señala que en relación a la conciliación bancaria de la cuenta 118322783 por un error involuntario se presentó por el periodo del 1 de diciembre de 2020, al 14 de enero de 2021, adjuntando la conciliación bancaria correcta, por el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2020 con el saldo correcto.

Con el análisis de la información presentada, se determina que la observación emitida, se solventa parcialmente, en razón de que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aclaró que por un error involuntario la conciliación bancaria de la cuenta 118322783 se presentó por el periodo del 1 de diciembre de 2020, al 14 de enero de 2021, adjuntando la conciliación bancaria correcta, por el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, las conciliaciones bancarias presentadas de las cuentas 0452322056 y 104368088, fueron elaboradas de manera incorrecta, en razón de que el saldo según bancos al 31 de diciembre de 2020, señalado en dichas conciliaciones, no coincide con el saldo reflejado en los estados de cuenta bancarios.

AEFPO-21-CEEPAC-2020-05-007 **Recomendación**

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para elaborar las conciliaciones bancarias de manera correcta.

42. Con el análisis al saldo que integra el rubro de Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, registró un importe de \$3,859,099, por concepto de ministraciones pendientes de realizar por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, constatando que dicho saldo es incorrecto, toda vez que de acuerdo a las cifras registradas en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí se refleja un presupuesto anual modificado de \$183,584,994, siendo ministrado por la Secretaría de Finanzas un monto de \$182,573,597, determinando un importe pendiente de depositar de \$1,011,397, comprobando que dicho importe fue depositado por la Secretaría de Finanzas, el 26 de enero de 2021 y 11 de febrero de 2021. De lo anterior se determinó que la cantidad de \$2,847,702, no se encuentra soportada ni justificada, así también que al 31 de marzo de 2021, no ha sido cancelada por el Organismo Autónomo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/5013/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, señaló que en los próximos días se solicitará a Gobierno del Estado el pago del adeudo que tiene pendiente con el Organismo Autónomo.

Con el análisis de las argumentaciones presentadas, se determina que la observación emitida, no se solventa, en razón de que la cantidad de \$2,847,702, continúa sin estar soportada ni justificada, tampoco se acredita la cancelación de la cuenta contable por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

AEFPO-21-CEEPAC-2020-05-008 **Recomendación**

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones llevadas a cabo para la cancelación de la cuenta por cobrar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de ministraciones.

43. Con el análisis a los saldos que integran la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre, se constató el registro de saldos que no se encuentran soportados, ni justificados por un importe de \$753,022 los cuales corresponden a saldos de ejercicios anteriores, registros contables incorrectos por concepto de anticipo a proveedores, importes no depurados, y saldos del ejercicio 2020 no recuperados por el

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al cierre del ejercicio; de los cuales no se tiene evidencia de las gestiones llevadas a cabo por el Ente para recuperar los recursos, así como depurar los saldos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/4929/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, adjuntó documentación soporte por recursos recuperados, tales como, pólizas de ingreso, estados de cuenta bancarios, pólizas de diario, recibos de nómina por descuentos a trabajadores, así como trámites judiciales para la recuperación de recursos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proporcionó la documentación que consideró pertinente, con la cual acredita la recuperación de algunos saldos generados en el ejercicio 2020 por un monto de \$52,846, sin embargo continúan sin recuperar saldos de ejercicios anteriores, así como un importe no recuperado con una institución bancaria por concepto de cargo no reconocido por el Ente, además de importes no recuperados por retiro de muros a partidos políticos por un monto de \$700,176.

AEFPO-21-CEEPAC-2020-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aclare y proporcione la documentación adicional que acredite la recuperación de saldos por \$700,176 (Setecientos mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N), correspondientes a ejercicios anteriores, así como el importe no recuperado por concepto de cargo no reconocido por el Ente, y saldos no recuperados por retiro de muros a partidos políticos.

44. Como resultado del análisis efectuado a los saldos que integran las Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2020 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se constató que en la cuenta de Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo se registra un importe de \$2,047,509 el cual no se encuentra soportado, ni justificado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/4929/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, señaló que adjunta transferencias bancarias por devoluciones a la Secretaría de Finanzas; asimismo de manera adicional presentó oficio N° CEEPAC/PRE/5013/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, en el cual adjuntó papel de trabajo del análisis de los saldos observados.

Con el análisis de la información proporcionada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, manifiesta haber adjuntado las transferencias bancarias por devoluciones a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria que las avalen; por lo que los saldos observados continúan sin justificarse, en razón de lo cual, la observación no se solventa.

AEFPO-21-CEEPAC-2020-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aclare y proporcione la documentación adicional que soporte y justifique la cantidad de \$2,047,509 (Dos millones cuarenta y siete mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N), correspondientes a Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo.

Cumplimiento de la normativa

45. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana estableció el 88% de disposiciones en tiempo y forma, es decir, cumpliendo con el objetivo de armonización contable.

46. De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por concepto de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se constató que el Ente no canceló en su totalidad dicha documentación con la leyenda "Operado", identificando la fuente de financiamiento de los egresos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio N° CEEPAC/PRE/5013/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, adjuntó pólizas de egresos con su respectiva documentación comprobatoria, correspondiente al ejercicio 2021, señalando que cuentan con el sello de operado, así también mencionan que ponen a disposición el resto de la documentación del ejercicio 2021, para constatar que cuenta con el sello de operado en su totalidad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no adjuntó la evidencia suficiente para comprobar que la documentación comprobatoria de las erogaciones se cancela en su totalidad con la leyenda "Operado", identificando la fuente de financiamiento de los egresos, puesto que no presentó evidencia documental de la fuente de financiamiento de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas por concepto de Prerrogativas a Partidos Políticos, Inicio del Proceso Electoral y Fortalecimiento a la Cultura Cívica Destinada a Jóvenes con Perspectiva de Género/ artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.

AEFPO-21-CEEPAC-2020-05-009 Recomendación

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proporcione la documentación e información que compruebe que la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones, se cancela con la leyenda "Operado", identificando la fuente de financiamiento de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas por concepto de Prerrogativas a Partidos Políticos, Inicio del Proceso Electoral y Fortalecimiento a la Cultura Cívica Destinada a Jóvenes con Perspectiva de Género/ artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 27 resultados con observación, de los cuales 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 16 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 9 Recomendación, 4 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 2,800,810.00

Total de Resarcimiento: \$ 1,151,235.00

VERSIÓN PÚBLICA

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinó fiscalizar un monto de \$146,271,897 que representó el 78.6% del universo seleccionado por \$186,187,474. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Guadalupe Herrera Arriaga	Supervisor
L.M. Rosa Angélica Arriaga Torres	Auditor
C.P. Héctor López Aguilar	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Código Fiscal de la Federación.
 - Postulados Básicos relativos a la Revelación Suficiente e Importancia Relativa, señalados en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2019.
 - Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y reformado el 22 de diciembre de 2014.
 - Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, con fecha de última reforma del 27 de diciembre de 2017.

b) Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí